



lidad, voluntaria y libremente combinados en el trato siguiente:  
El Ayuntamiento desde ahora nombra por su recaudador de los  
Impuestos del término de este año, al presbítero Sr. Juan Pablo Umeña  
revisado con el premio y facultades señaladas a la Administración  
del Sr. por este concepto, y admitida esta propuesta por el Sr. de  
Umeña, este se obliga a recaudar el importe total de los refe-  
ridos consumos, tanto de los ramos subastados, como del Pre-  
suntivo verificando, siendo responsable y garantido al  
Ayuntamiento esta recaudación hasta donde su fuere debido,  
y mensualmente presentarle las Cuentas de pago que correspondan  
haberse Intefesta en la Tesorería de Rentas de la Provincia el  
importe de las mensualidades recibidas, o cuando el Ayuntamiento  
quiera abrir el pedimento la exhibición de dichas Cuentas de pago,  
siempre que sean de mensualidades recibidas, siendo de  
cuenta del citado Sr. Umeña todo el gasto que por comi-  
siones ó por cualquiera otro concepto referido a este punto  
se le exigirá al Ayuntamiento: cuyo presupuesto se formalizará  
en su forma pública con impuestos generales y especiales para  
su seguridad y cumplimiento, en cuyo documento se consignará

